
14^a. SESION EXTRAORDINARIA

DIA JUEVES 25 DE ABRIL DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL DON ERNESTO MONTAGNE

SUMARIO

PEDIDOS. — Los señores Senadores: Cáceres, Silva Elguera, Estremadoyro, Pastor, Fernandini, Rubín, Bracamonte, Pinto y Jordán Cánepa, formulan diversos pedidos, que son tramitados por la Presidencia. — *ORDEN DEL DIA.* — Se concede licencia al señor Senador Bustamante y Ballivián. — Se aprueban las siguientes redacciones: la de la ley que crea una Sociedad de Beneficencia Pública en Juli, capital de la provincia de Chucuito; la de la ley que crea la provincia "Mariscal Cáceres"; y la de la ley que crea la Sociedad de Beneficencia Pública de Chivay, capital de la provincia de Cailloma. — Previa las intervenciones de los señores Senadores: Fernandini, Aguirre Morales, Dasso, Pastor, Arévalo y Diez Canseco, se aprueba el proyecto de ley que declara de utilidad nacional el camino carretero que unirá Cajabamba con Cajamarquilla, Pajatén y el río Huallaga. — Previa las intervenciones de los señores Senadores: Fernandini, Aguirre Morales, Dasso, Pastor, Arévalo y Diez Canseco, se aprueba el proyecto de ley que exonera del pago de predios urbanos a las casas-habitación y a los edificios que se construyan en la República durante el período de cinco años. — Se levanta la sesión.

—A hs. 5 y 20' p.m., se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Alva, Baca, Barreda, Bustamante y Ballivián, Cáceres, Concha, Dasso, Diez Canseco, Elías Toledo, Estremadoyro, Fernandini, Ganoza Chopitea, Henriod, Jordán Cánepa, Manchego Muñoz, Miranda, Pancorbo, Pastor, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Urdanivia Ginés y Zapata; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios. Con licencia, faltaron los señores: Alvarez Calderón, Cerro, Gutiérrez, Lozada Benavente,

Piélago, Revilla, García y Vine-lli.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se abre la sesión. Se va a leer el Acta.

—El RELATOR leyó el Acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor las formula, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, respondiendo al pedido del señor Cáceres, para que sea elevada a la categoría de Administración Principal de Correos, la oficina de Chimbote.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta a dos pedidos del señor Ganoza Chopitea, relacionados con un grave acto de indisciplina cometido por un empleado de la oficina de Correos de la ciudad de Trujillo.

Del mismo señor Ministro, contestando al pedido del señor Fernandini, para que ese Despacho se sirva disponer que se ejercite mayor vigilancia policial en las horas de ingreso y salida de los escolares.

Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido del señor Arévalo, sugiriendo la conveniencia de que los empleados civiles, que prestan sus servicios en las dependencias del Ramo,

como linotipistas, cajistas, etc., sean asimilados a las clases que pudieran corresponderles, para los efectos de los goces respectivos.

Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido del señor Lozada Benavente, para que ese Despacho se sirva otorgar toda clase de facilidades a la compañía o compañías que deseen implantar el servicio de transportes entre el distrito de San Miguel y los de Miraflores, Barranco, Chorrillos, etc.

Del señor Ministro de Fomento, contestando al pedido del señor Aguirre Morales, referente a un subsidio para la terminación de las obras de irrigación que lleva a cabo en Chanchas, la Comunidad de Huancán.

Del mismo señor Ministro, respondiendo al pedido del señor Gutiérrez, para que ese Despacho, destaque un ingeniero del Estado a fin de que compruebe las pérdidas sufridas en Coracora a consecuencia de la sequía.

Con conocimiento de los señores Senadores peticionarios, los anteriores oficios pasaron al Archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando, para su revisión, copia del proyecto de ley, aprobado por esa Cámara, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, durante el receso del Congreso, pueda dictar las medidas que juzgue necesarias para facilitar la movilización de nues-

tros productos de exportación y su colocación en el extranjero; y para celebrar y poner en vigencia los acuerdos y tratados comerciales tendientes a ese fin.

Con conocimiento del Senado, pasó a las Comisiones Principal de Hacienda, Diplomática y de Comercio e Industrias.

Del mismo señor Presidente, enviando, para su revisión, el proyecto de ley, aprobado por esa Cámara, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que conceda indulto hasta a diez reos que cumplen condena por delitos comunes en la capital de la República; y a un reo en cada una de las cárceles departamentales; y para que indulte del tiempo que les falta para cumplir su condena a los que tomaron parte en el movimiento subversivo producido en Cajamarca en el mes de marzo de 1933.

Con conocimiento del Senado, pasó a la Comisión de Justicia.

Dos de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que la Colegisladora aprobó las redacciones de las siguientes leyes: por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Extraordinario por la suma de S/o. 60,232.50, con el fin de atender al pago de los emolumentos y leguajes de los señores Senadores y otros servicios, correspondientes al mes de diciembre de 1939; y por la que se autoriza al mismo Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de S/o. 342,000.00, con el

fin de habilitar las partidas Nos. 698, 701, 704, 705, 706, 183 y 809, correspondientes al Pliego de Gobierno y Policía, en el Ramo de Correos y Telégrafos, del Presupuesto General para 1939, en liquidación.

Con conocimiento del Senado, pasó a sus antecedentes.

SOLICITUDES

Del señor Bustamante y Ballivián, pidiendo veinte días de licencia.

A la Orden del Día.

DICTÁMENES

Tres de la Comisión de Redacción, en las siguientes leyes: las que crean Sociedades de Beneficencia Pública en las ciudades de Juli, capital de la provincia de Chucuito, y Chivay, capital de la provincia de Cailloma; y la que crea la provincia "Mariscal Cáceres" en la provincia de San Martín.

A la Orden del Día.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se van a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Plan de Irrigación que ya ha sido acometido por el Supremo Gobierno, significa la solución de uno de los problemas más trascendentales del país, desde el punto de vista político, económico y social.

Con la irrigación de nuestras extensas zonas de terrenos de la costa, hoy improductivas por falta de riego, y que abarcan muchos miles de hectáreas, se incorporarán a la agricultura nacional, vastas y valiosas tierras, que, además de fomentar la riqueza del país, servirán de fuentes de bienestar de nuestros pueblos, que, innegablemente, son de arraigada ocupación agrícola. Además, con un sistema parcelario debidamente organizado, se podrá hacer, de aquellos conciudadanos que carecen de bienes, pequeños propietarios de fundos rústicos, especialmente de los de la clase media, que son los que, por las premiosas necesidades de su posición social, sufren más la carencia de bienes. El plan a que me refiero, y que sustenta el Supremo Gobierno, es, precisamente, de grandes proyecciones bajo el concepto de mejor contribución económica y social.

Con este criterio, el Senador por Ancash, que suscribe, pone de relieve la importancia que revisten los valles de Virú y Chao, y las Pampas de Chimbote, que, fácilmente, pueden ser bañadas por el caudaloso río Santa, desde que se trata de tierras que acusan gran fertilidad para la producción agrícola. Los valles de Virú y Chao, ya han sido debidamente estudiados; mas no lo han sido aún las extensas Pampas de Chimbote, que requieren, también, ser estudiadas técnica y definitivamente, presentándose los respectivos pre-

supuestos para la obra, que la juzgo de más fácil realización que otras por su costo probable y por sus especiales condiciones geográficas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, pido que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva destacar una comisión técnica, con el fin de que estudie las indicadas Pampas de Chimbote y haga los presupuestos respectivos, para facilitar así, la irrigación de dichas Pampas, tan luego como el Gobierno juzgue oportuna su realización.

Desearía, además, señor Presidente, que se acordara la publicación de este pedido, por ser de interés general.

Lima, 25 de abril de 1940.

(Firmado) *Emiliano Cáceres*.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Cáceres, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Los señores que acuerden su publicación, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Existe en la Plaza de Armas de Huaraz un terreno cercado de una extensión de más de cua-

tro mil metros cuadrados, el que, en gran parte, pertenece al Estado. En dicho terreno, hace más de treinta años, el Gobierno comenzó a edificar los locales para la Prefectura y otras reparticiones de la administración pública. Más tarde, fueron paralizados los trabajos, quedando solamente algunas paredes terminadas; convirtiéndose ese lugar en un basural que ofrece un detestable espectáculo, reñido con el ornato y con la cultura de la capital del departamento que tenemos la honra de representar.

Como en el año 1943 se celebrará el Centenario de la fundación política del departamento de Ancash, y la ciudad de Huaraz, para entonces, deberá presentarse dotada de todas las comodidades necesarias para la vida, a cuyo efecto se está procediendo a la ejecución de varias obras públicas que determinarán su embellecimiento, los Senadores que suscriben, solicitan que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Fomento para que se sirva disponer la construcción, en los terrenos a que hemos hecho referencia, de los locales para la Prefectura, Sub-Prefectura, Municipalidad y otras reparticiones de la administración pública, tan pronto como disponga de los fondos indispensables para ello; y al señor Ministro de Hacienda, recomendándole que ordene la expropiación de los terrenos adyacentes a los de propiedad del Estado, con el fin de contar con

un área suficiente para edificar dichos locales.

Lima, 25 de abril de 1940.

(Firmado) *Enrique Silva Elguera*. — *M. Estremadoyro*. — *Emiliano Cáceres*.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pasen los oficios solicitados por los señores Silva Elguera, Estremadoyro y Cáceres, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En sesión del 11 de marzo próximo pasado, dí la voz de alarma, ante esta Cámara y ante el Gobierno, sobre la grave situación que, para el departamento de Puno, implicaba la excepcional sequía del presente año. Ahora, después de mayores informaciones, y cuando el Gobierno piensa prestar atención al asunto, habiendo transcurrido el resto de tiempo sin la esperanza de una reacción pluvial, me permito, como Representante por Puno, agregar algunas sugerencias que puedan servir de cooperación a la labor de auxilio ya proyectada.

Según los datos del Servicio Meteorológico Nacional, el índice pluviométrico de aquella zona, acusa, con relación al normal, una baja menor del 50%. Para mayor gravedad, las pocas lluvias habidas se han alternado con heladas muy fuertes. Es de-

cir, que el clima se ha producido como si especialmente hubiera sido destinado al total exterminio de las sementeras y pastos nacientes. No hay memoria, aún en los más viejos habitantes de aquella zona, de que la situación se hubiese presentado tan calamitosa como ahora.

Dos son las desgraciadas consecuencias que se esperan: la hambruna y la quiebra de la ganadería. La primera, agravada por la densidad humana de masas indígenas paupérrimas por diversas causales. La segunda, implica la caída de la industria básica de aquella región, o sea la ganadería. Desde hace algunos años, se despertó un entusiasmo patriótico por mejorar la raza ovina; con cuyo objeto los propietarios se disputaron la primacía para mejorar sus criaderos, trayendo del extranjero costosísimos reproductores, invirtiendo fuertes capitales en la superación de sus haciendas, con halagadoras perspectivas para la riqueza privada y para el progreso de la patria, así como también para el incremento fiscal. La pérdida de la ganadería ovina, que ocurrirá, precisamente, cuando recién se obtendría el fruto del esfuerzo y del empleo de capitales en el Sur, tendrá los caracteres de una desgracia nacional. Será necesario que pasen decenas de años para que se restaure lo perdido; y acaso en el ánimo de los hombres de trabajo, arruinados por esta sequía, no renazca ya nin-

gún anhelo de progreso y de esperanza.

Esas dos desgracias requieren dos géneros de auxilios, que el Estado debe prestar. Es entendido que sería vano esperar una total evitación de las referidas funestas consecuencias; pero es posible amenguar, hasta el máximo, el mal por producirse.

Para amenguar la hambruna, creo prudente que se consideren las siguientes medidas:

a) Prohibición de exportación de productos alimenticios hacia los países vecinos; especialmente de los productos agrícolas de la región;

b) Regulación del intercambio de dichos productos entre la zona azotada por la sequía y las otras del país, con tendencia a evitar la especulación y a procurar la provisión de artículos alimenticios a los pueblos amenazados por el hambre;

c) Intervención oficial y municipal, para evitar la ocultación de dichos productos, en los depósitos y graneros de las haciendas; para impedir el acaparamiento y la especulación; y para proveer de los citados alimentos al pueblo necesitado bajo justo precio y con facilidades al proletariado;

d) Adquisición, si es preciso, de granos en el extranjero, para proporcionarlos con criterio social a los pueblos que lo necesitan; y

e) Facilitación de medios de acceso, para que las masas de población muy densa, como las

de la provincia de Huancané, por ejemplo, puedan desplazarse hacia otras zonas de Montaña o cabecera de Montaña, en que pueden encontrar modo de vivir y sustentarse, siquiera mientras dure la calamidad.

Para amenguar la quiebra de la ganadería, opino por las siguientes medidas:

a) Facilitar a los propietarios para que conviertan en dinero el ganado vacuno, que es el único que se puede sacar de las haciendas en masa; y el que menos importancia tiene desde el punto de vista de la riqueza nacional;

b) Para ello, deben buscarse centros de venta y consumo de ese ganado, como lo son la Capital de la República; la capital de Bolivia y demás pueblos del Norte de ese país y de Chile;

c) Para que dicho ganado pueda venderse en Lima, es preciso gestionar una rebaja del 50% o más, sobre el flete del ferrocarril en la línea Cuzco-Mollendo; proporcionar flete marítimo, si es posible gratuito, mediante barcos nacionales; y organizar debidamente turnos de recepción y beneficio de ganado en el Frigorífico Nacional, a fin de evitar cualquiera espera;

d) Debe estudiarse la forma de proporcionar, en todo lo posible y a mínimo costo, alimentación suplementaria, siquiera, para los ovinos finos de los criaderos de la región;

e) Debe exonerarse a las propiedades de la zona afectada de todo tributo que gravite sobre la

riqueza ganadera, durante el presente año;

f) Debe considerarse la situación de los locatarios de fundos ganaderos de la zona afectada; así como las obligaciones judiciales o extrajudiciales, que afecten a la propiedad y derechos anexos de dichos fundos; y

g) Debe proveerse a los ganaderos de instrucciones, auxilios y elementos profilácticos y curativos para las epizootías que, como consecuencia de la situación, van a producirse seguramente.

Tales son las medidas que, someramente, y salvo mejor parecer, me permito insinuar, a fin de que las reparticiones del Estado, con mejor criterio y con elementos técnicos, se dignen tomarlas en consideración. Es indispensable tener muy presente que, si estas medidas no se adoptan inmediatamente, de tal modo que antes de junio ya se hallen funcionando, después casi ya no tendrían objeto.

Suplico a la Mesa que, con acuerdo de la Cámara, se digne mandar transcribir a los Ministerios de Hacienda, Fomento y Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, la presente exposición.

Lima, 25 de abril de 1940.

(Firmado) *Francisco Pastor.*

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Tocó a esta Cámara la primacía de haber llamado la atención del Gobierno y de sus dependencias respectivas sobre la gravísima situación creada por la sequía en la región del sur del país. La Colegisladora, a su vez, también se ocupó del asunto; y el Poder Ejecutivo, en atención a las sugerencias del Parlamento, ha dictado algunas medidas al respecto. Teniendo la primacía esta Cámara, y procediendo con un amplio criterio de cooperación, he creído necesario completar el pedido originario con algunas disposiciones que coincidan con las ya iniciadas por el Poder Ejecutivo en el sentido de salvar a toda aquella región, víctima de las calamidades que he anotado.

Sí bien el Cuzco, Apurímac, Arequipa y toda la región de la costa han sufrido los efectos de la sequía, debo declarar que, en el departamento de Puno, por su densa población indígena, esa calamidad constituye una verdadera desgracia nacional. En tal virtud, suplico a la Mesa se digne consultar este pedido; y que se transcriban las sugerencias a que se acaba de dar lectura; y ojalá, si fuera posible, que se acordara su publicación.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden que se pasen los oficios solicitados por el señor Pastor, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Los señores que acuerden la publica-

ción del pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Ampliando el pedido que formulé hace algunos días relativo a la creación de la Dirección de Educación Física y de Deportes, presento los siguientes puntos, sobre la organización de la educación física racional del niño y de los deportes en general, a fin de que, dada la importancia que estas sugerencias tienen para el desarrollo de la cultura física de la juventud y la defensa de la salud del niño, se transcriban, con acuerdo de la Cámara, al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que se sirva tomarlos en consideración al reglamentar las atribuciones de la Dirección a que he hecho referencia, si así lo estima conveniente:

1º—Corresponde al Ministerio de Educación Pública, como autoridad superior en el país, todo cuanto se relacione con la educación, cultura o deportes físicos:

a) Vigilar que se dé, con carácter obligatorio, educación física en todos los planteles de enseñanza de la República; y

b) Que se establezcan, con carácter obligatorio, el Servicio Médico Escolar y Deportivo para el alumnado en la República; haciéndose extensiva la ficha médica para todo el personal docente.

2°—El Director General de Educación Física Escolar y de Deportes tendrá a su cargo la orientación pedagógica y la vigilancia administrativa de la cultura física en general en la Nación; y su desempeño será encomendado a un pedagogo de reconocida competencia y con experiencia en el ramo de deportes.

3°—El cargo de Director General de Educación Física Escolar y de Deportes será incompatible con el de Director de la Escuela Nacional de Educación Física, y con el ejercicio de cualquier otro cargo o profesión.

4°—Serán atribuciones del Director General de Educación Física Escolar y de Deportes:

a) Proyectar un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, en los establecimientos de segunda enseñanza y demás planteles que dependan del Ministerio de Educación Pública;

b) Proponer al Ministerio de Educación Pública los nombramientos de los profesores de educación física que deberán prestar sus servicios en los planteles de enseñanza, teniendo cuidado de que los profesores diplomados en la Escuela Nacional de Educación Física sean distribuidos de preferencia en los planteles oficiales de la República;

c) Disponer que, tanto los estadios, como los campos deportivos que se construyan en la República, estén a disposición

de los escolares durante el horario oficial;

d) Formar el censo escolar deportivo, cuidando de que cada alumno cuente con su Libreta Biográfica en la que conste su estado sanitario y el proceso educativo;

e) Presentar al Ministerio del Ramo el proyecto de Presupuesto anual para el sostenimiento de la educación física escolar en la República; y

f) Presentar el proyecto de reglamento de la Dirección para su aprobación por el Supremo Gobierno.

5°—Como Director General de Deportes tendrá las atribuciones siguientes:

a) Propender y estimular el desarrollo de la cultura física;

b) Organizar en toda la República, para el 12 de Octubre, un campeonato deportivo escolar, el que será controlado en su parte técnica por las respectivas Federaciones Deportivas Nacionales;

c) Recibir del Comité Nacional de Deportes el presupuesto anual de gastos y de ingresos, general del ramo, para ser incluido en el Presupuesto Administrativo del Ministerio, previo informe de la Dirección General de Deportes;

d) Recibir del Comité Nacional de Deportes la respectiva cuenta anual documentada para que, previo informe, sea remitida al Tribunal Mayor de Cuentas para su sanción; y

e) Concurrir, en representación del Supremo Gobierno, a

las sesiones del Comité Nacional de Deportes, del que formará parte, informando al Ministerio del Ramo sobre su marcha.

6°—El desarrollo del deporte en la República estará a cargo del Comité Nacional de Deportes, en conformidad con el respectivo Estatuto Nacional expedido por el Ministerio de Educación Pública.

7°—Corresponde a las Federaciones Deportivas Nacionales que hayan cumplido con los requisitos ordenados por el Estatuto Nacional, el desarrollo de su respectiva actividad para cuyo efecto gozarán de completa autonomía e independencia.

8°—Sólo podrá intervenir el Comité Nacional de Deportes, en el funcionamiento de las Federaciones Deportivas Nacionales:

a) Por violación de sus Estatutos; y

b) Por dejar de tomar parte en las actividades que le son propias durante dos años.

En cualquiera de los casos anteriores, el Comité Nacional de Deportes estará facultado para proceder a la reorganización de la Federación Deportiva Nacional que hubiere caído en responsabilidad.

9°—Las Federaciones Deportivas Nacionales podrán solicitar el apoyo económico del Gobierno, para lo cual remitirán anualmente por conducto del Comité Nacional de Deportes, un presupuesto detallado de sus gastos para la concurrencia a los campeonatos internacionales que se realicen y a los que

estén obligados a concurrir, o para los que les toque organizar cuando la nación sea sede del torneo. Y estarán obligados a rendir cuenta documentada de las sumas que reciben para tal objeto, para que sea juzgada por el Tribunal Mayor de Cuentas.

12°—Para que el plan de educación física se base en el conocimiento individual del niño, de sus antecedentes y taras hereditarias, de sus características orgánicas que marquen al educador el proceso que debe seguir para orientar el desarrollo del niño — dirección científica que sólo puede darle el médico — se establece el servicio Médico Escolar y Deportivo obligatorio en toda la República.

13°—Créase, para tal finalidad, en el Ministerio de Educación Pública, la Dirección del Servicio Médico Escolar y Deportivo la cual hoy funciona como dependiente del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, y que pasará a depender del primero. Esta Dirección tendrá a su cargo la vigilancia y desarrollo del servicio médico y dental en la República, y serán sus atribuciones principales las siguientes:

a) Formular un plan general de educación física;

b) Revisar los programas docentes de educación física de todas las escuelas y colegios ya sean oficiales o particulares, y vetar las disposiciones que se opongan a la educación integral y armónica del niño; y

c) Proponer el nombramiento de los médicos escolares y reglamentar sus atribuciones.

14°—En Lima funcionará la Oficina Principal de Servicio Médico Escolar y Deportivo de la República, la que será dotada de una instalación clínica completa, que asegure la solución de los importantes problemas médicos sobre la educación escolar, y permita la posición correspondiente a los intereses del médico en el deporte.

Esta oficina funcionará, mientras el Ministerio de Educación Pública pueda instalarla bajo la Dirección del Ministerio de Salud Pública, en el lugar que éste disponga; debiendo sujetarse en sus exámenes a las instrucciones que les imparta la Dirección de Sanidad Escolar y de Deportes.

15°—En cada Provincia existirá, cuando menos, un Departamento Médico provisto del instrumental necesario para el examen psico-físico de los alumnos, maestros y deportistas, el que estará a cargo del médico escolar; y, donde éste no exista, del médico que designe la Dirección de Salubridad Pública, los que tendrán las atribuciones siguientes:

a) Practicar el examen médico de todos los alumnos y maestros, dejándose constancia de su resultado en una Libreta Biográfica, conforme modelo. Esta Libreta quedará archivada en el departamento médico de cada escuela o colegio;

b) El primer examen formará parte del expediente de matrícula. Los exámenes sucesivos, que tienen por objeto controlar el desarrollo del niño y los planes educativos en vigencia, se harán periódicamente al ingreso y egreso de cada curso.

c) La higiene general de la escuela o colegio y la clase de ejercicios físicos (gimnasia o juegos), estarán sujetos a la vigilancia y dirección del médico escolar o sanitario.

16°—Con el objeto de convertir en realidad, en el Perú, el Servicio Médico Dental Escolar obligatorio, y mientras puedan establecerse los diferentes departamentos médicos en toda la República, el Ministerio de Educación Pública procederá a establecer en las tres regiones: Norte, Centro y Sur, Brigadas Sanitarias médico-escolares, dotadas de equipos portátiles de Rayos X y Laboratorios para los análisis de las enfermedades infecto-contagiosas, las que serán servidas por médicos especialistas.

Solicito, además, señor Presidente, que se publique este pedido.

Lima, 3 de abril de 1940.

(Firmado) *Federico Fernandini*.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Señor Presidente: Al presentar el pedido a que se acaba de dar lectura, no he tenido otro deseo que el de cooperar en una obra de bien nacional, que, lógicamente, como sucede en casi todos los países, debe depender del Ministerio de Educación Pública.

Las sugerencias que en ese pedido enumero, son fruto de mi experiencia de treinta años en el deporte nacional. He seguido, paso a paso, el desarrollo de la educación física y la práctica de los deportes, y conozco la influencia que tienen para vigorizar la raza, y convertir en hombres útiles, para la sociedad y el país, a los jóvenes que se dedican a la cultura física, racional e inteligente. No es posible que sólo se contemple, desde el aspecto instructivo, la educación del niño; pues hay que ver también la parte más importante, que es la que se relaciona con la educación física. Para poderla establecer en el país, se necesita de la acción de un personal técnico; y, particularmente, la intervención del médico, sobre todo en lo que respecta al orden fisiológico.

Abonan más mi pedido, en lo que se relaciona con la salubridad escolar, los resultados que se han obtenido al practicarse el examen médico, particularmente a los niños de las escuelas fiscales, en los que se ha descubierto a más de ochenta atacados por la sífilis.

Pese a la buena voluntad demostrada por los señores Ministros de Educación Pública, entre ellos nuestro ilustre Presidente, el señor General don Ernesto Montagne, siempre tropezaron con dificultades económicas para llevar a cabo el establecimiento de la ficha médica escolar en todo el ámbito del país.

Tanto la ficha médica del escolar como la ficha médica del maestro son necesarias; pues, la contaminación puede venir de uno u otro; y, con esa finalidad, sugiero el establecimiento de Brigadas Médico-Escolares que puedan trasladarse de un lugar a otro conduciendo equipos portátiles de rayos X, así como Laboratorios, para verificar los exámenes médicos, tal como existen en otros países del mundo. En los Estados Unidos, hace pocos años, las Compañías de Seguros, que tenían gran número de siniestros, en resguardo de sus intereses, estimaron conveniente preparar un personal adecuado con el fin de verificar un examen de las personas con probabilidades de asegurarse posteriormente; y, con esa medida, en el transcurso de unos cuantos meses, salvaron más o menos setenta millones de dólares. Este es el caso que hoy se nos presenta relacionado con los escolares y maestros. Los Gobiernos han estado empeñados en llevar adelante dicho examen médico, pero siempre han tropezado con dificultades. Hasta hace muy poco tiempo, eran contados los departamentos en cu-

yas capitales se disponía de una instalación de aparatos de Rayos X, indispensables para el diagnóstico de determinadas enfermedades infecto-contagiosas, como la sífilis, etc., de las que es necesario salvar a los niños y a los maestros.

El deporte también ha sufrido ciertas restricciones y dificultades, debido a la resistencia pasiva creada a raíz del Decreto expedido el año 1933 por el Gobierno del General Benavides, para cumplir ciertas disposiciones; porque las distintas Federaciones deportivas entendían que les restaba autonomía e invadía sus atribuciones; por lo tanto, en esta sugerencia pido que se devuelva a las Federaciones su autonomía, a fin de que, en adelante, haya comprensión y armonía, para que el deporte pueda marchar con paso firme por la senda del progreso.

Sería muy largo enumerar todas las razones de orden científico y de orden deportivo, respecto a los beneficios que mi pedido habría de reportar a la Educación Física. El alto criterio de mis compañeros de Cámara me releva de extenderme largamente sobre el particular. Además, ya en otra oportunidad he cansado la atención de la Cámara ocupándome del estudio del deporte mismo. En conclusión, señor Presidente, ruego a los señores Senadores que se dignen acompañarme con su voto para que las referidas sugerencias sean transmitidas al señor Ministro de Educación Pública, quien,

seguramente, habrá de utilizarlas.

El señor RUBIN. — Pido la palabra sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor RUBIN. — Señor Presidente: En el mundo contemporáneo, en el ritmo acelerado que vivimos, todos los pueblos de la tierra rivalizan en vigorizar su raza, y han encontrado en el deporte el campo propicio para realizar este anhelo; porque es el deporte, en última instancia, la exaltación suprema de la dinámica del músculo que se inicia en la escuela; porque es en ella donde, en realidad, se estructura y se define la capacidad y la aptitud física del hombre. En la escuela comienza la educación física; pero esta no puede realizarse al azar: el paralelismo sico-físico del hombre, está normado por leyes invariables, que es menester conocerlas bien, para poder aplicarlas con provecho en las diversas etapas evolutivas del niño. Es indudable, señor Presidente, que nuestro plan educativo adolece, como muy bien lo ha dicho el Senador señor Fernandini, de un grave error. Se dá primacía al desarrollo de las facultades intelectivas con descuido de la cultura física, que es importante, y que, repito, no se puede verificar al azar.

Sólo así podrá surgir, realmente, la raza fuerte y vigorosa de

mañana, que, en las justas internacionales, habrá de darle renombre al País. Ha llegado, pues, señor Presidente, la hora de renovar nuestros arcaicos métodos de cultura física; y, para esto, es menester dejar de lado el empirismo, que es uno de los grandes males existentes en lo que concierne a la educación física. Este ramo de la cultura humana ya dejó atrás el período de ensayo y de tanteo, para convertirse en ciencia y en arte; ciencia y arte que buscan el desarrollo armónico de todas las facultades orgánicas, y esto no le incumbe sino al médico, quien, por razón de sus disciplinas, es el llamado a conocer las leyes que rigen y gobiernan el complejo humano que es el hombre.

Es por esta razón, señor Presidente, que felicito sinceramente al Senador señor Fernandini, y le suplico que me tenga por adherido a su iniciativa.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Fernandini, y al cual se ha adherido el señor Rubín, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Los señores que acuerden su publicación, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor BRACAMONTE ORBEGOSO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por La Libertad.

El señor BRACAMONTE ORBEGOSO. — Hoy se conmemora, señor Presidente, el Cuarto Centenario de la Fundación Española de la Ciudad de Ayacucho. Con tal motivo, suplico a la Presidencia que, con acuerdo de la Cámara, se dirija un telegrama de felicitación a la citada capital, por intermedio de nuestro compañero el Senador señor Gutiérrez.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que se pase el telegrama solicitado por el señor Bracamonte Orbegoso, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor PINTO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Moquegua.

El señor PINTO. — Señor Presidente: Con fecha 13 de marzo, presenté un proyecto de ley exonerando del pago de contribuciones rústicas a los fundos vitivinícolas de Moquegua. Una de las Comisiones ya ha emitido su dictamen; pero la otra no ha tenido a bien hacerlo todavía. En tal virtud, suplico a la Presidencia se digne consultar a la Cámara si lo dispensa del trámite de Comisión, a fin de que pase a la Orden del Día.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pe-

dido formulado por el señor Pinto, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor JORDAN CANEPA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ica.

El señor JORDAN CANEPA. — Bajo la presidencia de la dignísima señora Benedicta Sanguinetti viuda de Lucas, se ha instalado en la ciudad de Chíncha Alta la Sociedad de Damas Protectoras de la Infancia, quienes, con verdadero altruismo y patriótica abnegación, se han dedicado a la humanitaria labor de proporcionar desayuno a numerosos niños que concurren a las escuelas fiscales.

Además, señor Presidente, las citadas damas, han organizado algunas veladas literario-musicales, que han producido más de seis mil soles; y su respetable presidenta ha obsequiado un terreno de su propiedad a fin de construir un local para refectorio escolar.

Como considero, señor Presidente, que la acción del Estado debe contribuir al nobilísimo propósito que persigue la Sociedad de Damas Protectoras de la Infancia, solicito que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Educación Pública recomendándole que dicte las disposiciones que estime más adecuadas al respecto, teniendo en cuenta la donación del terreno y la cantidad de dinero a que

me he referido, que constituyen una base efectiva para la construcción del local que servirá de refectorio escolar.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Jordán Cánepa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se va a computar el quórum para la Segunda Hora.

—El RELATOR pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores Senadores: Aguirre Morales, Alva, Arévalo, Baca, Barreda, Bracamonte, Dasso, Diez Canseco, Elías Toledo, Estremadoyro, Fernandini, Henriod, Jordán Cánepa, Miranda, Pancorbo, Pastor, Rubín, Ruiz Bravo, Salmón, Tizón y Bueno, Torres Balcázar, Urdanivia Gínés y Zapata; y Silva Elguera y Pinto M., Secretarios.

Faltaron, con aviso, el señor Mavila; con licencia, los señores Senadores Alvarez Calderón, Cerro, Gutiérrez, Lozada Benavente, Piélagos, Revilla, Uriel García y Vinelli.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la

ORDEN DEL DÍA

Se concede licencia al Senador señor Bustamante y Ballivián

—El RELATOR leyó:

Lima, 24 de abril de 1940.

Señores Secretarios del Senado.

Debiendo ausentarme de esta Capital por motivos de salud, solicito de la Cámara, por el digno intermedio de ustedes, señores Secretarios, que se me conceda licencia por veinte días, a partir de la fecha.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado) *José Bustamante y Ballivián.*

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden la licencia solicitada por el señor Senador por Amazonas, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada.

Se aprueba la redacción de la Ley que crea una Sociedad de Beneficencia Pública en Juli, capital de la provincia de Chucuito

—El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciudad de Juli, capital de la provincia de Chucuito.

Artículo 2º — Todos los bienes y rentas comprendidos en el artículo 10º de la Ley No. 8128, que se encuentren en la jurisdicción de la indicada provincia, constituirán el patrimonio de la referida Sociedad de Beneficencia Pública.

Artículo 3º — Los bienes y rentas a que se refiere el anterior artículo, así como su incremento posterior, serán dedicados de preferencia al sostenimiento de un Hospital gratuito en la ciudad de Juli.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de abril de 1940.

(Firmado) *Francisco Pastor.*
— *M. J. Tueros.* — *H. del Aguila.*

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la redacción que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba la redacción de la Ley que crea la provincia "Mariscal Cáceres"

—El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase la provincia "Mariscal Cáceres", en el departamento de San Martín, la que tendrá por capital la ciudad de Juanjui.

Artículo 3º—Créase los distritos de Huicungo y Tocache, los que tendrán por capital los pueblos de Huicungo y Tocache Nuevo, respectivamente.

El distrito de Huicungo comprenderá como anexos los pueblos de Jelache, Shepte y Valle, y tendrá como límites, por el Norte, los distritos de Pachiza y Juanqui; por el Sur, el río Chioyte y la Quebrada de Balsayaco; por el Este, el departamento de Loreto; y, por el Oeste, el departamento de La Libertad.

El distrito de Tocache, comprenderá como anexos los pueblos de Tocache Viejo, Pizana, Piñitas y Tambo de Paja, y tendrá como límites, por el Norte, el distrito de Huicungo; por el Sur, las salineras de Tocache; por el Este, el departamento de Loreto; y, por el Oeste, el departamento de La Libertad.

Artículo 4° — La provincia "Mariscal Cáceres", comprenderá los distritos de Juanqui, Pachiza, Huicungo, Tocache y Uchiza. Tendrá como límites, por el Norte, la provincia de Huallaga; por el Sur, el departamento de Huánuco; por el Este, el departamento de Loreto; y, por el Oeste, el departamento de La Libertad.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de abril de 1940.

(Firmado) *Francisco Pastor.*
— *M. J. Tueros.* — *H. del Aguila.*

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la redacción a que se acaba de dar

lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba la redacción de la Ley que crea la Sociedad de Beneficencia Pública de Chivay, capital de la provincia de Cailloma

—El RELATOR leyó:

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase una Sociedad de Beneficencia Pública en Chivay, capital de la provincia de Cailloma.

Artículo 2° — Esta sociedad tendrá como rentas, el rendimiento de los impuestos que, por ley especial, se le destinan, aparte de los que, por otras leyes, tiene derecho a percibir.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de abril de 1940.

(Firmado) *Francisco Pastor.*
— *M. J. Tueros.* — *H. del Aguila.*

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la redacción que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Se aprueba el proyecto de ley que declara de utilidad nacional el camino carretero que unirá Cajabamba con Cajamarquilla, Japatén y el río Huallaga

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Declárase de utilidad nacional el camino carretero que unirá a Cajabamba, Sitacocha, Marcamachay, Tingo, de la referida provincia, con Cajamarquilla, de la provincia de Bolívar, y con Pajatén y el río Huallaga, de la provincia de su nombre.

Dada, etc.

—El RELATOR leyó:

Comisión de Obras Públicas

Señor:

Viene para su revisión por el Senado un proyecto de ley en virtud del cual se declara de utilidad nacional el camino carretero que unirá las provincias de Cajabamba, Cajamarquilla y Huallaga.

En el dictamen elaborado por la Comisión de Caminos de la Colegisladora, se pone de manifiesto la importancia que, en todo orden de cosas, tiene la referida vía de comunicación, en tal forma que vuestra Comisión tiene poco que agregar a lo ya expuesto.

La trascendencia de las vías de penetración es evidente. Resuelto, casi en su totalidad, el

problema de las comunicaciones en la Costa, se hace indispensable desarrollar de inmediato un vasto plan de obras que, como la contemplada en el presente dictamen, se encaminan a vincular más las distintas zonas del territorio patrio. El porvenir del Perú radica, esencialmente, en la vasta hoya amazónica; y todo esfuerzo que se encamine a ponerla en comunicación con nuestras poblaciones de la Costa y la Sierra, debe merecer el más decidido apoyo.

Es por ello que vuestra Comisión de Obras Públicas, haciendo suyos los fundamentos expuestos en su dictamen por la Comisión de Caminos de la Cámara de Diputados, y por las consideraciones que, a su vez, ha formulado, se pronuncia a favor de la iniciativa anotada; y os recomienda le prestéis vuestra aprobación.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de abril de 1940.

(Firmado) *Pedro Ruiz Bravo.*

— *Andrés F. Dasso.* — *Víctor F. Baca.*

El señor PRESIDENTE. —

En discusión. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó nuevamente el artículo único del proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se aprueba el proyecto de ley que exonera del pago de predios urbanos a las casas-habitación y a los edificios que se construyan en la República durante el período de cinco años

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Considerando:

Que es necesario fomentar el desarrollo y ornato de las ciudades, excitando el celo de los propietarios y compañías urbanizadoras, para la construcción de edificios y casas de residencia, que estén de acuerdo con la técnica moderna y las reglamentaciones existentes sobre la estructura de estos, capaces de resistir los sismos;

Que para este fin, es conveniente estimular la inversión de capitales que contribuyan al progreso urbano de las distintas ciudades del país, y ofrezcan verdaderas viviendas higiénicas, cómodas y baratas, con lo que se conseguiría resolver, en gran parte, el problema de los altos precios de los alquileres;

Que es deber de los legisladores, al dictar leyes como ésta, pensar en el futuro desarrollo urbano de las poblaciones; y, en particular, de la capital de la república; lo que aconseja, desde ahora, economizar terreno;

y, para lograrlo, conviene propender a la construcción de edificios de varios pisos con departamentos para familias, lo que abarataría los arrendamientos, contribuyendo, también, a dar mayor vida y actividad a los sectores donde se ubicarán estas grandes construcciones debido a las numerosas familias que habitarán en cada una de estas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Los edificios que se construyan en las ciudades de Lima, Callao y capitales de departamento, a partir de la dación de la presente ley, ya sean para oficinas o con departamentos para familias, gozarán de cinco años de exoneración de los predios urbanos y de los arbitrios de alumbrado y baja policía.

Artículo 2° — Los edificios de departamentos para familias que se construyan y que consten de doce pisos o más, gozarán de los beneficios de esta ley por un período de ocho años, a partir de la fecha de su total terminación y previa comprobación por los respectivos Concejos Provinciales.

Dada, etc.

Lima, 14 de febrero de 1940.

(Firmado) *Federico Fernandini*.

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del Sena-

dor por el Callao, señor Federico Fernandini, exonerando de los predios urbanos y arbitrios municipales a los edificios que se construyan en las ciudades de Lima, Callao y capitales de departamentos durante cinco años, a contar de la dación de la ley, y ocho años para los edificios que consten de doce pisos o más.

En virtud de las Leyes Nos. 2597, de 1° de diciembre de 1917, y 7844 de 28 de setiembre de 1933, quedaron exonerados, por el período de cinco años, del pago de predios urbanos y arbitrios municipales, todas las construcciones que se levantasen en las urbanizaciones de Lima, Callao, Chosica y balnearios. La exoneración de esas gabelas sirvió de poderoso estímulo para que los propietarios o poseedores de terrenos levantasen sus construcciones, lo que ha traído consigo el estado tan floreciente de dichas urbanizaciones, no sólo en Lima, sino también en las poblaciones aledañas, como Miraflores, San Isidro y San Miguel, que causan la admiración de nacionales y extranjeros.

Si bien dichas exoneraciones merman las rentas fiscales y municipales por un determinado tiempo, el menor ingreso es pasajero, porque, a la terminación de dicho período, esas rentas se duplican por el mayor incremento de las construcciones, como sucede actualmente.

De manera, pues, que el mismo fundamento que sirvió para la dación de dichas leyes, que

ahora han quedado derogadas en virtud de la Ley No. 7904, es el mismo que sirve de base al proyecto del Senador señor Fernandini, o sea, contribuir al progreso urbano de las ciudades.

Como la exoneración a que se refiere el artículo 1° sólo se concreta a las ciudades de Lima, Callao y capitales de departamentos, vuestra Comisión cree que no sólo deben quedar exoneradas del impuesto las construcciones que se levanten en dichas ciudades, sino que debe ampliarse a las provincias de Lima y Callao, puesto que dentro de ellas hay poblaciones importantes, cuyo progreso urbano es evidente; y, por lo mismo, deben gozar del mismo beneficio.

Con esta ligera modificación al artículo 1°, de sustituir las palabras ciudades por provincias, podéis prestar vuestra aprobación al citado proyecto.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de abril de 1940.

(Firmado) *I. Ganoza Chopi-tea*. — *M. Estremadoyro*.

Comisión de Obras Públicas

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión de Obras Públicas, el proyecto de ley, suscrito por el señor Senador don Federico Fernandini, en virtud del cual se exonera del pago de los predios urbanos y arbitrios municipi-

pales a los edificios que se construyan en las ciudades de Lima, Callao y capitales de departamentos durante cinco años, a contar de la dación de la ley, y ocho años para los edificios que consten de doce pisos o más.

Creen los suscritos que el proyecto del señor Senador por el Callao tiene una importancia evidente. Tiende él a fomentar el desarrollo de las poblaciones de mayor importancia en el país, propósito este que no puede ser más acertado.

Vuestra Comisión acoge favorablemente la iniciativa en referencia. Sólo opina, como lo hace la Comisión Auxiliar de Hacienda, que la exoneración de que trata el proyecto, debe ampliarse a las provincias de Lima y Callao, por las razones que la citada Comisión expone en su dictamen.

Abundando en los mismos fundamentos que han servido de base al informe de la Comisión Auxiliar de Hacienda, los suscritos opinan en sentido favorable a dicho proyecto, con la ligera modificación en referencia; y, por tanto, os recomiendan que le prestéis vuestra aprobación.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de abril de 1940.

(Firmado) *P. Ruiz Bravo*. —
Victor F. Baca.

Estoy de acuerdo en lo que se relaciona con la exoneración de

predios y licencias para construcciones; pero, discrepo en cuanto a la exoneración de arbitrios, teniendo en cuenta que ello es atribución de las Municipalidades en retribución de los servicios que prestan.

(Firmado) *Andrés F. Dasso*.

El señor PRESIDENTE. —
En debate.

El señor FERNANDINI. —
Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —
Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. —
Señor Presidente: Comenzaré por agradecer a las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda por los dictámenes que han emitido en el proyecto que he tenido el honor de presentar a la consideración de la Cámara y al que se acaba de dar lectura.

Acepto, muy gustoso, las modificaciones introducidas al proyecto; las encuentro atinadas y merecen toda mi aprobación. Solamente, el Senador señor Dasso, miembro de la Comisión de Obras Públicas, discrepa en cuanto a la exoneración de los arbitrios municipales, porque considera que, tratándose de la retribución de servicios prestados por los Municipios, es improcedente la exoneración. Pero todos los antecedentes están a favor del proyecto en debate. Así tenemos, por ejemplo, la Ley No. 7844 que, en su artículo

9º, dice: (Leyó): "Quedan exonerados, por el término de cinco años, del pago de contribuciones y arbitrios municipales, los propietarios de casas en actual construcción en las mencionadas urbanizaciones".

De manera que, según esta ley, quedan exoneradas del pago de arbitrios, durante cinco años las construcciones; y, además, la Ley No. 2597 contempla el otro aspecto de la exoneración.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que, en muchos países de Sud América existen casas de departamentos para familias que han tenido un éxito asombroso, y que han estimulado la inversión de capitales en la construcción de grandes edificios, que no solamente abaratan las viviendas, sino que también contribuyen al ornato de las ciudades. Hay aquí testigos presenciales del éxito obtenido en Chile al amparo de una ley de esta naturaleza. Me quiero referir al testimonio de mi estimado amigo y compañero el Senador señor Aguirre Morales, que ha residido en aquel país y ha podido comprobar los benéficos efectos de una ley semejante a la que ahora discutimos. Nosotros necesitamos hacer cosa idéntica para el abaratamiento de la vivienda. Las familias de modestos recursos, no podrían ocupar una casa que demandara una servidumbre numerosa; pero, en cambio, podrán arrendar un departamento confortable en esos grandes edificios, que cuentan con todas las comodidades mo-

dernas, con los servicios domésticos más indispensables, inclusive utensilios de cocina, etc., de cuyo cuidado se encargaría una sola persona, lo que no ocurriría si la familia ocupara una casa aislada, o un chalet independiente.

De manera, pues, que esta iniciativa mía no es una idea propia que yo presento aquí como algo que no se ha hecho todavía en ninguna parte. Repito, que esos edificios existen en Chile. También los hay en la Argentina y en el Brasil, con capacidad hasta para doscientas familias que dan verdadera vida al sector de la ciudad en donde están ubicados; y ponen un sello de alegría por el movimiento continuo de la gente que sube y baja por los ascensores y escaleras de esos edificios. Los departamentos de diversos tamaños que ellos contienen, permiten a las familias hacer grandes economías, porque pagan un arrendamiento menor del que tendrían que abonar por un chalet, sin dejar de tener las mismas comodidades: aereación suficiente, luz, higiene y todas las comodidades que la ciencia moderna aconseja.

He tenido el propósito de que, no sólo en Lima, sino también en el Callao, se resuelva el problema de la vivienda barata, cómoda y céntrica. Y, si el sistema ha dado tan buenos resultados en otros países, ¿por qué pensar que, entre nosotros, no se habrá de alcanzar igual éxito?

Espero, pues, que mis estimados compañeros, teniendo en cuenta este propósito, se dignarán prestar su aprobación al proyecto en debate, a fin de que esta ley sea pronto una realidad; pudiendo estar seguros de que así contribuiremos a la ejecución de una obra de verdadera utilidad nacional.

El señor AGUIRRE MORALES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor AGUIRRE MORALES. — Efectivamente, señor Presidente, como lo ha manifestado el Senador señor Fernandini, tuve ocasión hace algunos años, de apreciar los benéficos efectos que produjo en Santiago de Chile una ley de esta naturaleza; pues, en poco tiempo, con la exoneración de impuestos, las construcciones en esa ciudad tomaron un incremento asombroso; y se inició un período de edificaciones y de reedificaciones que mejoró, enormemente, el urbanismo de esa capital. Estoy de perfecto acuerdo con el proyecto del señor Senador por el Callao; pero me permito hacerle una observación, porque creo que se ha omitido algo de mucha importancia. Se dice, en el artículo primero, que quedarán exonerados del pago de predios los edificios que se construyan para casas-habitación, durante el plazo de cinco años; y, en el artículo segundo, se dice, que, en los edificios de doce pisos,

las exoneraciones se harán por un período de ocho años; pero no se señala el término de vigencia de la ley en lo que respecta al plazo para las edificaciones que gozarán de tales beneficios; y, así, la ley tendría un carácter indeterminado.

A mi modo de ver, debe agregarse un artículo que diga, de manera terminante, que de esos beneficios gozarán los constructores que lleven a cabo las edificaciones durante un plazo determinado a partir de la promulgación de la ley; plazo que podría ser de cinco años. Yo creo que, con esta indicación, que podría ser aceptada por el Senador señor Fernandini, la ley quedará completamente definida en sus alcances.

El señor DASSO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor DASSO. — Señor Presidente: He estudiado, detenidamente, el proyecto del señor Senador por el Callao; y yo le rogaría que aceptara la indicación anotada en el dictamen, en el sentido de no comprender en la exoneración los arbitrios municipales de Baja Policía y de Alumbrado. Hay que tener en cuenta que los servicios de Baja Policía y de alumbrado son abonados por las Municipalidades; y que, si se les priva de la renta correspondiente ya no podrán verificarlos. Lima es una ciudad cuya Municipalidad tiene un

presupuesto de cuatro y medio millones de soles, para una población aproximada de quinientos mil habitantes; y hay que compararla con Buenos Aires, que, para una población de tres millones de habitantes, cuenta con un presupuesto de ciento veinte millones de pesos argentinos. El Municipio de Lima ha tenido especial cuidado en no exonerar los arbitrios de Baja Policía y de Alumbrado, por las razones a que me acabo de referir.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Señor Presidente: Ya he manifestado los precedentes que existen sobre este particular, los que se hallan consignados en las Leyes Nos. 2597 y 7844. Esas leyes tienen la misma finalidad, pues exoneran del pago de los arbitrios municipales, de Alumbrado y Baja Policía a todas las construcciones. Algún estímulo, algún aliciente, hay que ofrecer al capital que se invierte en la edificación de las ciudades. Además, si en una calle no existe ninguna construcción y se levanta un edificio de cinco, ocho o diez pisos, aunque es verdad que, durante cinco años, el Municipio dejará de percibir el valor de esos arbitrios por los servicios de Alumbrado y de Baja Policía, en cambio, en lo futuro, contará con una nueva fuente

de ingresos, debido, precisamente, a esas construcciones. Es como cualquier negocio, en el que hay que gastar dinero para recogerlo; o que hay que poner dinero para sacar dinero. De manera, pues, que, si bien es cierto que el Municipio dejará de percibir, durante cierto tiempo, el valor de los arbitrios correspondientes a las nuevas construcciones, en cambio incrementará sus rentas, facilitando, a la vez, la circulación de los capitales. En consecuencia, es lógico que los Municipios propendan a estimular las construcciones, aún cuando, por el momento, no perciban ninguna utilidad, ya que la obtendrán en lo futuro y de manera permanente. Ojalá que las Municipalidades de Lima, Callao y toda la República, se dieran cuenta de que, con esa sola exoneración, durante un pequeño período de años, contribuirán al embellecimiento de las ciudades; y, aún más, que lograrán el aumento de sus rentas; porque, al aprobarse este proyecto, y con el gran número de construcciones que se verificarán, suponiendo que se tratara de una renta de un millón de soles, esa suma se duplicará.

Esta es una cuestión que ha sido estudiada no solamente por mí sino por todos los gobiernos, y por todas las Municipalidades, desde hace más de treinta años, con el propósito de estimular las construcciones. De modo que yo creo que el Senador señor Dasso habrá de convenir conmigo en el sentido de que, en realidad, a

las Municipalidades se les darán los medios necesarios para aumentar sus entradas, con la aprobación del proyecto en debate.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Con la consideración que me merece el señor Senador por el Callao, debo declarar que discrepo con el fondo del proyecto en debate. Encuentro muy razonable la atingencia hecha por el Senador señor Dasso. Es una obligación difícil de cumplir la que corresponde a las Municipalidades, inclusive a las de Lima y Callao, en lo que respecta al pago a las empresas proveedoras de luz eléctrica; y es debido a tal circunstancia que, en zonas en las cuales se inicia una urbanización, los Municipios se resisten a implantar el servicio de alumbrado público, hasta no tener la seguridad de que habrá de ser abonado por el particular. Sin ir muy lejos, voy a referirme a la ciudad de Arequipa, que es la segunda del Perú, donde se presenta este caso típico. En muchas de las urbanizaciones actuales existen calles oscuras con casas nuevas, donde el vecindario exige la implantación del alumbrado, y el Municipio se niega a establecerlo sin el previo pago del servicio, en vista de la estrechez económica que atraviesa; y, si esto pasa en Are-

quipa, es fácil presumir lo que ocurrirá en otras poblaciones de menor importancia. Esa situación, crea un círculo vicioso: el nuevo propietario no goza del servicio de luz, porque el Municipio se niega a prestárselo mientras la retribución no le sea pagada; de modo que, lejos de contribuir al patriótico propósito del Senador señor Fernandini, la circunstancia anotada será contraproducente a la finalidad que persigue, porque es seguro que, en muchos pueblos del Perú, las Municipalidades no implantarán dicho servicio sin el pago anticipado del mismo; de donde resultará que las nuevas zonas urbanizadas, por falta de luz en las noches, carecerán de atracción para los futuros moradores.

Este es un hecho que yo he observado en algunas ciudades del sur; y creo que es fundada, por tal motivo, la atingencia formulada por el Senador señor Dasso.

El señor DASSO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor DASSO. — Yo desearía que el Senador señor Fernandini aceptase mi indicación; porque, en realidad, yo he tenido bastante práctica en la administración comunal de la ciudad de Lima; y he experimentado todo aquello que, en forma muy interesante, ha expuesto mi distinguido compañero el Senador

señor Pastor. Los Municipios tienen que sufragar los gastos de los servicios que prestan, como son los de Alumbrado y Baja Policía; y los inquilinos, al mismo tiempo, deben remunerar esos servicios.

Sufrirían gravemente las rentas del Municipio de Lima o de cualquiera otra ciudad, en cuya jurisdicción se construyeran varios edificios de cinco o más pisos, si se exonera a los inquilinos del pago de los respectivos arbitrios. El hecho de la construcción de un edificio de cinco o seis pisos en una ciudad, no garantiza la concurrencia de elementos de fuera para ocuparlos. La ciudad de Lima tiene un crecimiento vegetativo constante; pero, no está en condiciones de prestar servicios en forma eficiente si el vecindario no los paga; por eso es que los arbitrios se denominan "por retribución de servicios".

Insisto, pues, en que los servicios que significan arbitrios de Baja Policía y de Alumbrado, no deben ser exonerados, porque se haría un grave daño a la vida económica de los Municipios de la República.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Señor Presidente: He oído con mucha atención lo expuesto por el Senador señor Pastor. Posiblemente, tiene razón en lo que

respecta a algunas provincias y departamentos de la República. Pero yo debo decirle que esos edificios de varios pisos no se construirán en las nuevas urbanizaciones ni en zonas des pobladas sin luz, sin veredas y sin agua y desagüe, sino en el centro de las ciudades, en los más importantes sectores urbanos de cada localidad. El temor del Senador señor Dasso en el sentido de que los Municipios podrían sufrir pérdidas en virtud de lo que acaba de manifestar el señor Senador por Puno, a mi juicio, carece de fundamento; porque cualquiera que deseara construir un edificio de siete u ocho pisos, con departamentos para familias, como lo ha hecho la razón social Arbulú y Lecca en la Plaza del Hipódromo, frente al Ministerio de Fomento, no habría de hacerlo en un lugar situado a dos o tres kilómetros de la ciudad, ya que el objeto sería congregar, justamente, en ese edificio a las familias que no son pudientes, a fin de que vivieran confortablemente y cerca del centro de la capital. Como habrá podido apreciar la Cámara, el temor del Senador señor Dasso no tiene razón de ser, porque un edificio de seis, siete o más pisos, con departamentos para familias, no podrá levantarse sino en zona urbana donde el Municipio realiza los servicios de Baja Policía y de Alumbrado. Esas construcciones no son para zonas que no han sido urbanizadas, sino para el centro o los alrededores

de la ciudad de Lima; y, en este caso, la Municipalidad dejará de cobrar, durante cinco años los referidos arbitrios; lo que no será un gran aliciente para el constructor, no obstante de que siempre constituirá un estímulo para el capital. Yo acepto, muy gustoso, la sugerencia formulada por el Senador señor Aguirre Morales en el sentido de determinar el plazo en que los constructores gozarán de las franquicias establecidas, plazo que podría limitarse a cinco años.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Senador por San Martín puede hacer uso de ella.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: Del proyecto en debate, se desprende que lo que el señor Senador por el Callao encomiablemente busca, es el embellicimiento de las zonas que se acaban de urbanizar o que se urbanicen en el plazo de cinco años; por eso determina que las construcciones de edificios, para oficinas o casas-habitación para familias, deben ser exoneradas de predios urbanos y de arbitrios de Alumbrado y Baja Policía.

Yo, sin estar en desacuerdo con la iniciativa del señor Senador por el Callao, creo que, con mayor razón, dentro de los fundamentos de los considerados del proyecto, debería exonerarse a las casas-habitación de las gentes que invierten sus ahorros en busca del hogar pro-

pio. Eso se ha hecho siempre; así lo determinan las leyes anteriores Nos. 2595 y 7844, mediante las cuales se exonera del pago de esos impuestos a todas las construcciones por el período de cinco años.

Yo lo acompañaría con el mayor entusiasmo, si el señor Senador por el Callao consintiera en que, al votarse el artículo primero, se agregara esta frase: "Ya sea para oficinas o departamentos para familias", porque entiendo que la finalidad del proyecto del Senador señor Fernandini es facilitar las construcciones de casas-habitación. Es evidente que la tendencia predominante es favorecer al que invierte el producto de su trabajo en una construcción modesta, digamos de ocho a diez mil soles; pero no al rico, que hace construir un palacete; y menos todavía al acaudalado que invierte una fortuna en levantar un edificio de seis u ocho pisos para oficinas o departamentos para familias, toda vez que realiza una inversión de carácter comercial; y estoy seguro que el señor Senador por el Callao, dentro del propósito que tiene de mejorar la construcción urbana de las poblaciones a que se refiere, que no debería concretarse solamente a Lima y Callao, sino a las capitales de departamento, procurará, también, fundamentalmente, favorecer a las clases más modestas, a las clases desheredadas, que invierten todos sus ahorros, producto del esfuerzo y del trabajo de va-

rios años, en construir una pequeña casa para que les sirva de hogar propio.

De manera que, aún dentro del criterio que ha informado a las leyes anteriores a que hace referencia la Comisión de Hacienda, yo le hago esta sugerencia al señor Senador por el Callao, que espero la habrá de aceptar; y, por mi parte, declaro que lo acompañaré con el mayor placer en su iniciativa.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Agradezco mucho al Senador señor Arévalo la sugerencia que me hace. Yo no he comprendido a las demás construcciones en mi proyecto, teniendo en cuenta que ya están comprendidas en el artículo 9° de la Ley No. 7844, a que antes dí lectura, que se refiere justamente a lo mismo; pero no tendría inconveniente en que ese beneficio se hiciera extensivo a todas las construcciones. Precisamente, para no tropezar con mayores dificultades en la aprobación del proyecto, contemplé sólo estos dos aspectos: la construcción de departamentos para familias y el ornato urbano. Los departamentos pueden ser grandes o pequeños, para que puedan ocuparlos las familias de acuerdo con su capacidad económica. Así, en el edificio construido por la firma Arbulú y Lecca, existen depar-

tamentos de diferentes precios. Los departamentos pequeños son para las gentes que no disponen de mucha renta; los mayores, para las que cuenta con más recursos; pero todos son igualmente confortables. Algo parecido es lo que yo deseo; pero, si la opinión de la Cámara es en el mismo sentido de lo propuesto por el Senador señor Arévalo, con el mayor placer acepto su sugerencia.

El señor DASSO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor DASSO. — Yo invitaría al señor Senador por el Callao a que leyera el artículo 123, inciso 5°, de la Constitución del Estado, que dice: (Leyó): "Para imponer contribuciones, suprimir las establecidas y votar y ordenar gastos fiscales, se requiere la previa iniciativa del Poder Ejecutivo".

Como se ve, para imponer contribuciones, suprimir las establecidas y ordenar gastos fiscales, se requiere la previa iniciativa del Gobierno. En este caso, yo creo que estamos discutiendo la dación de una ley que no está de acuerdo con la Carta Fundamental.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Señor Presidente: Yo no veo, absolutamente, en qué se funda el Senador señor Dasso para impedir que este proyecto siga adelante. Mi idea no ha sido otra que la de aportar una iniciativa saludable a la Cámara, a fin de que redunde en beneficio del país. La referencia que ha hecho del artículo 123 de la Constitución del Estado, sería aplicable si se tratara de derogar definitivamente una contribución, o de aumentar o disminuir las existentes; pero, ahora, no se va a realizar nada de eso. Lo que se desea es suspender, por breve plazo, el pago de los arbitrios municipales y de los predios, en beneficio de los edificios que se construyan, y a los que se refiere el proyecto. Es una exoneración por un período determinado, y que tendrá efectos retributivos en lo posterior; porque es evidente que, al estimularse las construcciones, ellas aumentarán considerablemente, y los Municipios, vencido el plazo de la exoneración, tendrán mayores entradas en concepto de arbitrios; y lo mismo pasará con los predios.

No es aplicable, pues, el artículo constitucional citado por el Senador señor Dasso. No podemos pensar que se trata de crear o aumentar impuestos, porque solamente se hace una concesión por un número determinado de años; y, vencido el plazo funcionarán nuevamente los arbitrios y los predios; de ma-

nera que el punto invocado por el Senador señor Dasso no tiene relación con el caso que estamos debatiendo.

El señor DASSO. — (Interrompiendo). Yo planteo, señor Presidente, como cuestión previa, que este proyecto pase a la Comisión de Constitución.

El señor FERNANDINI. — (Continuando). Yo no puedo aceptar que este proyecto pase a la Comisión de Constitución sin que se haya hecho ninguna argumentación sólida que así lo justifique. ¿Por qué va a pasar a la Comisión de Constitución? No se trata de un proyecto que afecta a la Carta Fundamental ni de nada que vaya en contra de lo que ella dispone. Yo no sé por qué todos los proyectos que presento deben volver a Comisión, porque así lo pide un señor Senador. Yo creo que tengo expedito mi derecho de iniciativa; y de que coopero, en cuanto atañe al bien público, dentro de mis atribuciones parlamentarias; y jamás he planteado una cuestión de ese género, aún tratándose de proyectos contrarios a mi manera de pensar.

Por estas consideraciones, yo estimo que la petición del Senador señor Dasso no está de acuerdo con las prácticas parlamentarias; y mucho menos con las consideraciones recíprocas que deben prevalecer entre compañeros de Cámara.

El señor DASSO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor DASSO. — Yo no he hecho sino presentar a la consideración de mis compañeros la situación creada en la Cámara a consecuencia de un proyecto de ley que afecta a la Constitución, ya que ella determina que no se puede proceder a dictar una ley de esta índole, sin previa iniciativa del Poder Ejecutivo. Por eso es que he pedido al Senado que el proyecto pase a la Comisión de Constitución, la que, seguramente, emitirá su dictamen en el plazo de 24 horas. Por lo demás, el Senador señor Fernandini puede estar seguro de que no existe el menor deseo de poner obstáculos a los proyectos que presenta.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Yo siento no estar de acuerdo con el Senador señor Dasso, porque no se trata, absolutamente, de nada que se relacione con la Constitución. No se crean arbitrios, ni se aumentan, ni se modifican; se trata, simplemente, de suspender los efectos de determinados arbitrios municipales durante un tiempo limitado. Repito, que es una medida retributiva, desde que no se establece que los propietarios de los edificios que se construyan estarán exentos, indefinidamente,

del pago de predios y de arbitrios municipales. Si así fuese, tendría razón el Senador Dasso, y sería el primero en manifestarle que había incurrido en error al estructurar el proyecto; y admitiría que pasara a la Comisión de Constitución para que se pronunciara sobre el particular; pero, en este caso, no hay nada qué hacer. Aquí hemos aprobado algunos proyectos que, posiblemente, no estaban de acuerdo con la Carta Fundamental; y, sin embargo, no tuve oportunidad de escuchar la opinión del Senador señor Dasso en asuntos de tanta trascendencia. Este es un proyecto que tiende a estimular las construcciones urbanas; y entiendo que el señor Dasso, Senador por Lima, debería apoyarlo, porque beneficia a la capital del departamento que represento. No veo, pues, razón alguna para dilatar la aprobación de este proyecto enviándolo a Comisión para que duerma el sueño de los justos; o para que quede pendiente hasta la próxima Legislatura. En consecuencia, insisto en que se vote mi proyecto; y espero de mis compañeros de Cámara, que, competidos de su finalidad, le presenten su aprobación.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Se va a votar la cuestión previa planteada por el señor Dasso. Los señores que acuerden que el proyecto pase a la Comisión de Constitución se servirán manifestarlo.

(Votación). Los que estén en contra. (Votación). No resulta número en ningún sentido. Se va a rectificar la votación. Los señores que acuerden que el proyecto pase a la Comisión de Constitución se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No resulta número. Continúa la discusión sobre lo principal. El señor Senador por el Callao tiene la palabra.

El señor FERNANDINI. — No se trata de suspender, indefinidamente, los arbitrios existentes, desde que volverán a regir, en todo su vigor, una vez vencido el plazo de la exoneración; de manera que ni siquiera existe el temor de que los Municipios sufran pérdidas en sus ingresos, porque, hasta ahora, no se ha verificado ninguna construcción; y, si es así, ¿cuáles son los arbitrios que se van a suprimir? Cuando se construyan las casas, entonces los Municipios tendrán oportunidad de cobrarlos.

En tal virtud, yo creo que se ha procedido con ligereza al afirmar que los Municipios iban a sufrir perjuicios. ¿Qué perjuicios iban a sufrir si no tenían nada que cobrar? Esas futuras construcciones, repito, tendrán que pagar los servicios de Alumbrado y de Baja Policía; pero ahora no se abonan porque todavía no se han realizado esas construcciones; de manera, pues, que, en nada sufrirán perjuicios las Municipalidades.

Por otra parte, ya he manifestado que se trata de una medida de carácter retributivo a posteriori; y que, en consecuencia, no hay razón para oponerse a la aprobación del proyecto, que es viable y tiende a beneficiar a todas las poblaciones del Perú.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe apoyarlo porque, así, se evitaría el alto costo de los arrendamientos. El problema de la vivienda, particularmente en el Callao, es tan difícil, tan complicado, que es necesario que se tomen medidas convenientes para que la urbanización del primer puerto de la República se verifique lo más rápidamente posible, pues las personas adineradas no quieren realizarla porque no cuentan con ningún estímulo para ello.

En otras oportunidades, he manifestado que muchos propietarios, que no residen en el Callao, han adquirido allí numerosas fincas por sumas irrisorias, y aún terrenos de propiedad del Estado por cantidades ridículas, mediante cuya posesión han hecho fortunas increíbles; y, sin embargo, conservan las casas de material pobre, casi en condiciones ruinosas a pesar de los pingües arrendamientos que perciben, y sin contribuir sino en mínima parte a los gastos públicos.

Es verdaderamente lamentable el aspecto de las viviendas del empleado y del obrero, que constituyen verdaderas mazmorras, indignas de ser habitadas

por seres humanos, en las cuales se les extorsiona con arrendamientos que representan veinte veces el capital invertido.

Es por eso, señor Presidente, que yo, particularmente, me intereso por mi pueblo en mi carácter de Representante, a fin de que se concedan ciertas facilidades, como se hizo durante el funcionamiento del Congreso Constituyente el año 1933, porque los legisladores comprendieron que se trataba de disposiciones convenientes y necesarias.

Como es natural, yo defiendo todo lo que se relaciona con la circunscripción que represento, especialmente en lo que concierne al progreso de la población urbana, y a las justas exigencias del vecindario.

Este ha sido mi punto de vista, y yo creo que todos los señores Senadores estarán convencidos de que la finalidad que persigo es patriótica y conveniente. Yo no tengo propiedades, señor Presidente, ni poseo siquiera una pulgada de terreno; ni me voy a beneficiar con esta ley; de manera que mi proyecto responde a un anhelo de bien general.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Hay en la Cámara algunos señores Senadores que no están de acuerdo con la últi-

ma parte del artículo primero, que dice: "y de los arbitrios de alumbrado y baja policía". Es evidente, como lo ha manifestado el Senador señor Fernandini, que se trata de construcciones futuras; pero no hay razón para que, una casa recién construída no le pague al Municipio los servicios de ese orden, máxime que

El señor SALMON. — (Interrumpiendo). La luz ya está establecida.

El señor PASTOR. — (Continuando) . . . el Municipio le paga a las Empresas Eléctricas algunos centenares de miles de soles por el servicio de alumbrado público. Si el propietario de la construcción va a beneficiarse con ella, es lógico que le pague al Municipio el servicio que le presta.

El señor FERNANDINI. — (Interrumpiendo). Los arbitrios de Alumbrado Público y de Baja Policía los pagan los inquilinos.

El señor PASTOR. — (Continuando). Esa no es razón, porque el alumbrado lo paga el Municipio a las Empresas Eléctricas. De modo, señor Presidente, que, como el Senador señor Fernandini no ha aceptado la indicación que le ha sugerido el Senador señor Dasso, yo solicito que se vote por partes el artículo primero.

El señor FERNANDINI. — Estamos de acuerdo; que se vote por partes.

El señor PRESIDENTE. — Se votará por partes.

—El RELATOR leyó la primera parte del artículo primero.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que

El señor DIEZ CANSECO. — (Interrumpiendo). Señor Presidente: Entiendo que el señor Senador por el Callao aceptó la modificación propuesta por el señor Senador por Junín, doctor Aguirre Morales, en el sentido de fijar un plazo de cinco años. De manera que sería necesario modificar el artículo en la forma indicada. Yo no votaría en favor del artículo primero si no se aceptara, previamente, la modificación.

El señor FERNANDINI. — Efectivamente, yo acepté la sugerencia del Senador señor Aguirre Morales, en el sentido de fijar un plazo de cinco años; de manera que no tengo inconveniente en que se modifique el artículo en esa forma.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo modificado.

—El RELATOR leyó el artículo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte.

—El RELATOR leyó la parte pertinente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben la primera parte del artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los

que estén en contra. (Votación). Aprobada.

—El RELATOR leyó la segunda parte del artículo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben esta parte del artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Desechada.

El señor FERNANDINI. — Que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar: Los señores que aprueben la segunda parte del artículo primero, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido desecheda por diecisiete votos contra seis.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo 1º — Las casas-habitación y los edificios que se construyan en la República, a partir de la dación de la presente ley, y durante el período de cinco años, ya sean para oficinas o con departamentos para familias, gozarán de cinco años de exoneración de los predios urbanos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo segundo.

El señor AGUIRRE MORALES. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Junín.

El señor AGUIRRE MORALES. — Este artículo podría modificarse en la siguiente forma: los edificios de departamentos para familias que se construyan “dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior”.

El señor FERNANDINI. — No tengo inconveniente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo modificado.

—El RELATOR leyó el artículo.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Yo no sé cuál habrá sido la mente del autor del proyecto al establecer: “y que consten de doce pisos o más”, cuando la tendencia actual es, precisamente, de reacción contra los edificios del tipo del rascacielo neoyorquino. Las ciudades europeas son opuestas a esa modalidad de construcción vertical. Además, ese sistema podría tolerarse en los lugares en que el área cuesta mucho; pero, fuera de Lima, donde el terreno es de escaso valor, no me parece conveniente estimular, aunque sea teóricamente, la construcción de edificios de doce pisos.

Como les consta a mis distinguidos compañeros, siempre me preció de poner en alto el prestigio del Senado. He votado a favor del artículo primero por-

que se refiere a las casas-habitación y a los edificios que se construyan en las provincias, que, en su gran mayoría, no tienen ni dos pisos; pero, en lo que respecta a este artículo, en el que se consigna la construcción de edificios de doce pisos o más, francamente la disposición resulta ridícula y hasta redundante en contra del prestigio de la Cámara, pues se hacen comentarios públicos respecto de esta ley que establece la edificación de rascacielos en ciudades donde aún existen casas con techos de paja. Esto no es congruente con la respetabilidad del Senado; y, en consecuencia, yo invito al Senador señor Fernandini a retirar esta parte del artículo segundo del proyecto, por ser una disposición legal que choca con la realidad.

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Realmente, el Senador señor Pastor tiene razón al afirmar que en las provincias no se construirán edificios de doce pisos; eso es lógico. Pero esa disposición de la ley no impone la obligación de construir, fuera de Lima, edificios de tal magnitud; y, en el Callao, tampoco se construirán edificios de doce pisos. Yo he consignado esa fórmula procediendo con un espíritu de liberalidad absoluta, porque yo estoy siempre en contra de todo

lo que significa centralismo. Justamente, yo también soy provinciano, soy del Callao; yo sé que es cierto lo expresado por el señor Senador por Puno, en el sentido de que en las capitales de departamento y de provincia no se construirán edificios de doce pisos en la actualidad; aun cuando es de presumir que, dentro de algunos años, no faltará quien desee construirlos. Esa disposición no es obligatoria, no señala pautas de ninguna especie, porque el artículo primero establece cinco años de exoneración para los edificios que se construyan; de manera que el artículo segundo será de utilidad para Lima. Ya hemos visto que la firma Arbulú y Lecca ha construído un edificio de siete pisos con departamentos para familias; nada de extraño tendría que alguna otra razón social, posteriormente, deseara construir, en la capital de la República, un edificio de doce pisos. Por lo demás, yo estoy de acuerdo, absolutamente, con el señor Senador por Puno, en el sentido de que será muy difícil, si no imposible, por ahora, que se construyan edificios de esas proporciones en las capitales de las provincias.

Esa parte de la ley será aplicable en Lima y, tal vez en el Callao; porque en dichas ciudades el metro cuadrado de terreno es carísimo. Además, Lima es población que crece día a día; de manera que, cuando estén perfectamente construídas las nuevas zonas urbanas, con pla-

zuelas, piletas, campos deportivos, etc., el terreno de que se dispondrá será completamente reducido, lo que dará lugar a la urbanización de nuevos sectores ubicados a muchos kilómetros de distancia de la capital de la República; siendo esta ley, en consecuencia, altamente previsora. Sin ir muy lejos, en Santiago de Chile, hay mucho terreno disponible. El área de la ciudad de Santiago es mayor que el de Lima; y, no obstante de tratarse de una zona sísmica, en la que los terremotos se repiten con lamentable frecuencia, se han construído edificios de doce pisos en la Plaza Constitución y en otros lugares de la ciudad.

En tal virtud, esta ley no registrará ni en las provincias ni en los departamentos; y sólo se acogerán a ella los que quieran gozar de sus beneficios.

El señor URDANIVIA GINES. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

El señor FERNANDINI. — Con el mayor agrado.

El señor URDANIVIA GINES. — Yo estoy de acuerdo con el Senador señor Pastor en el sentido de que no se diga de "doce pisos o más". A mi juicio, el artículo podría modificarse en la siguiente forma: "los edificios de departamentos para familias que se construyan y que consten de mayor número de pisos que los usuales".

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Veo, claramente, la lógica que ha movido al Senador señor Fernandini para poner este artículo como estímulo a quienes verifiquen construcciones de muchos pisos; pero, en realidad, ese estímulo carece de importancia. Son ocho años de exoneración del pago de contribuciones

El señor FERNANDINI. — (Interrumpiendo). Perdón, señor Senador. El artículo ha sido modificado a solicitud del señor Aguirre Morales, Senador por Junín, en el sentido de que la concesión se otorgará por espacio de cinco años.

El señor PASTOR. — Pero sobre cinco años, hay la diferencia de tres.

El señor FERNANDINI. — No es mi idea esa, señor Senador. Para estar comprendido en los beneficios de esta ley, hay que construir antes del término de los cinco años.

El señor PASTOR. — El capitalista podrá construir un edificio de doce pisos a cambio de la pequenísima ventaja de la exoneración de la contribución urbana por ese período. Pero, de todos modos, aunque, prácticamente, la ley no regirá sino para Lima, habría que consignar eso en el artículo respectivo. Tengo que referirme, nuevamen-

te, al prestigio del Senado, porque el público tiene el derecho de juzgar lo que nosotros hacemos; y causará, extrañeza, sobre todo en provincias, que aquí estemos dando leyes sobre la construcción de edificios de doce pisos, que, excepto en Lima y en el Callao, no llegarán a construirse en otros lugares de la República, por lo menos durante un lapso considerable.

El artículo no debe, pues, subsistir tal como está redactado; sería de desear que se concretara, simplemente, a Lima y al Callao; o también podría modificarse en la forma indicada por el Senador señor Urdanivia Gínés; o, si se quiere, decir únicamente: "de varios pisos".

El señor FERNANDINI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por el Callao.

El señor FERNANDINI. — Entiendo que esa modificación no llenaría la finalidad perseguida. He oído dar lectura en el seno de la Cámara, a un memorial presentado por la firma Arbulú y Lecca, pidiendo que se le comprenda en los beneficios de esta ley. Esa firma, prácticamente, ha terminado su construcción en el presente año. En el mismo caso se halla el edificio de siete u ocho pisos que se ha construido en la Avenida Grau, frente a la fábrica de madera de la razón social Sanguinetti y Dasso.

El señor PASTOR. — (Interrumpiendo). Se podría agregar: "edificios con departamentos para familias que se construyan en Lima y el Callao".

El señor FERNANDINI. — (Continuando). Encantado. Mi espíritu es amplio. Yo comprendí a las capitales de provincias y de departamentos porque, tal vez, se habría deseado construir en ellas edificios de doce pisos para acogerse a los beneficios de esta ley.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo con la modificación propuesta.

—El RELATOR leyó el artículo modificado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación).

Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El texto del artículo aprobado es el siguiente:

Artículo 2º — Los edificios de departamentos para familias, que se construyan en Lima y Callao, durante el mismo plazo señalado en el artículo anterior, y que consten de doce pisos o más, gozarán de los beneficios de esta ley por un período de ocho años, a partir de la fecha de su terminación, y previa comprobación por los respectivos Concejos Provinciales.

El señor PRESIDENTE. — No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión, citándose para el día de mañana a las 5 de la tarde.

—Eran las 7 hs. y 35' p.m.

Por la Redacción,

Miguel A. Pasquale.

